

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 1445 -ADM

Panamá, 17 de diciembre de 2025

“Por la cual se fija la tasa de regulación y canon anual por el uso de frecuencia que deberán pagar los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión en el año 2026.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No.24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que los artículos 4 de la Ley No.24 de 1999, 20 y 23 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, establecen que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión deberán pagar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos una tasa de regulación, para cubrir los gastos inherentes a sus funciones de regulación y fiscalización y un canon anual el cual ingresará al Tesoro Nacional;
4. Que los artículos 20 y 23 supracitados señalan también, que los concesionarios que no se encuentren al día en el pago de la tasa de regulación y canon anual, no podrán solicitar concesiones nuevas, frecuencias principales o de enlace, modificaciones a sus concesiones, ni solicitar a la Autoridad Reguladora que intervenga en problemas de interferencia perjudicial;
5. Que es obligación de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de acuerdo al artículo 4 de la Ley No.24 de 1999, fijar cada año, la tasa de regulación y el canon por uso de frecuencia que regirán para el año subsiguiente;
6. Que esta Autoridad Reguladora ha observado que desde el proceso de validación y depuración de las concesiones otorgadas por el entonces Ministerio de Gobierno y Justicia, ocurrido entre los años 2000 y 2002, aunado a la crisis económica ocasionada por la pandemia del COVID-19, se ha dado una disminución en la cantidad de frecuencias asignadas en la Banda AM;
7. Que como consecuencia de lo anterior, la población ha visto disminuida la oferta de contenido de radiodifusión, con mayor afectación en áreas rurales o de difícil cobertura, donde la radio en la Banda AM, por sus características de propagación, puede llegar a zonas donde la Banda de radio FM ni la televisión logran cubrir;
8. Que en virtud de lo anterior y siendo el servicio de radio abierto en la Banda AM, un medio fundamental de comunicación, esta Autoridad Reguladora con el fin de promover la continuidad de este servicio en la República de Panamá, ha considerado necesario realizar un ajuste a la tasa de regulación que se fijará a partir del año 2026 de **DOSCIENTOS OCENTA BALBOAS (B/.280.00)** a **CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00)**, para las estaciones que transmiten en la Banda de Radio AM;

d

f. 16

Resolución AN No. 1445 -ADM
Panamá, 17 de diciembre de 2025
Página 2

9. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR en **CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00)**, anuales la tasa de regulación que deberán cancelar en el año 2026, las estaciones que transmiten en la Banda de Radio AM, por cada frecuencia asignada en cada sitio de transmisión.

SEGUNDO: FIJAR en **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00)**, anuales la tasa de regulación que deberán cancelar en el año 2026, las estaciones que transmiten en la Banda de Radio FM, por cada frecuencia asignada en cada sitio de transmisión.

TERCERO: FIJAR en **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.4,230.00)**, anuales la tasa de regulación que deberán cancelar en el año 2026, las estaciones de Televisión que transmiten en la Banda de VHF, por cada frecuencia asignada en cada sitio de transmisión.

CUARTO: FIJAR en **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/.4,230.00)**, anuales la tasa de regulación que deberán cancelar en el año 2026, las estaciones de Televisión que transmiten en la Banda de UHF, por cada frecuencia asignada en cada sitio de transmisión.

QUINTO: FIJAR en **MIL BALBOAS (B/.1000.00)** anuales la tasa de regulación que deberán cancelar en el año 2026, los concesionarios de servicios públicos de Televisión Pagada Tipo "A" y Tipo "B", por cada canal diferente de Televisión retransmitido, incluyendo su respectivo audio.

SEXTO: FIJAR en **CIEN BALBOAS (B/.100.00)** anuales la tasa de regulación que deberán cancelar en el año 2026, los concesionarios de servicios públicos de Radio Pagada Tipo "A" y Tipo "B", por cada canal diferente de audio retransmitido.

SÉPTIMO: MANTENER el canon anual que deberán pagar los concesionarios de radio y televisión tal como lo establece el artículo 4 de la Ley No.24 de 1999.

OCTAVO: ORDENAR a los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión, que cancelen la tasa correspondiente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, mediante cheque certificado o de gerencia, expedido a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; o transferencia bancaria a la cuenta corriente 10000163865 que mantiene la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en el Banco Nacional de Panamá; dicha transferencia debe ser confirmada con el Departamento de Tesorería de esta Autoridad Reguladora; para lo cual, es necesario que la misma sea debidamente identificada (nombre, cédula/ruc, tipo de trámite y número de servicio); y el canon anual dentro de los tres (3) primeros meses del año, mediante cheque certificado o de gerencia, expedido a favor del Tesoro Nacional. Dichos pagos deberán realizarse en las oficinas administrativas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicadas en la sede principal, ciudad de Panamá.

NOVENO: COMUNICAR a los concesionarios que se encuentren prestando servicios públicos de radio y televisión, que mediante concesión o licencia debidamente otorgada por Autoridad competente de acuerdo con el Decreto No.155 de 1962 o la Ley No.36 de 1980 y que utilicen frecuencias del espectro radioeléctrico, que deberán deducir de la tasa de regulación fijada en la presente Resolución, el canon anual establecido en el artículo 4 de la Ley No.24 de 1999 para cada frecuencia y/o canal asignado.

DÉCIMO: ADVERTIR a los concesionarios de radio y televisión que incurran en mora de dos (2) o más mensualidades en la tasa de regulación y un (1) año en el canon anual, que no podrán solicitar concesiones nuevas, frecuencias principales o de enlace, modificaciones a sus concesiones, ni solicitar a la Autoridad Reguladora que intervenga en problemas de interferencia perjudicial, hasta tanto no se encuentre al día en el pago de sus obligaciones.

2

f.

ur

Resolución AN No. 1445 -ADM
Panamá, 17 de diciembre de 2025
Página 3



UNDÉCIMO: ADVERTIR a los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión que la presente Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; que modifica y adiciona artículos a la Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Ley No.15 de 7 de febrero de 2001; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999; y, Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZELMAR RODRIGUEZ DE MASSIAH

Administradora General

a

f *s*
w

UAC/LG

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 17 días del mes de diciembre de 2025

FIRMA AUTORIZADA